

RESOLUCIÓN No.

0438 20 DIC. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA FUNDACION ANA>AA
WOUMAI> INPAA NIT. 901683203-7**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, y Resolución 6725 del 12 de octubre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial

RESOLUCIÓN No.

0 4 3 8

20 DIC. 2023

para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante documento con radicado No. 202348400000061082 recibido el día 06 de octubre de 2023, la señora **EDUVILIA MARGARITA PALACIO URIANA** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.930.445** expedida en Riohacha, Departamento de La Guajira, solicitó a esta entidad el reconocimiento de personería jurídica de la **FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA** identificada con NIT **901683203-7**.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en sus artículo 7 lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. REQUISITOS, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus

RESOLUCIÓN No.

0438

20 DIC. 2023

veces. Así mismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, una vez verificada la documentación por parte del Grupo Jurídico del ICBF Regional Guajira, solicita mediante correo electrónicos de fecha 21 de noviembre de 2023, se remita la subsanación de los documentos faltantes y relacionados en los mismos, en los que se pueda verificar toda la información que se requiere para tramitar su solicitud.

Que el día 3 de diciembre de 2023, la Entidad da respuesta a la subsanación solicitada, remitiendo los documentos tendientes a la verificación del componente financiero y la documentación faltante del componente jurídico.

Que una vez revisados los documentos jurídicos subsanados se emite concepto favorable para el otorgamiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante oficio de radicado interno No. 202348200000027083 del 15 de diciembre de 2023 (el cual hace parte integral del presente documento).

Que, luego de la revisión de la documentación el profesional financiero mediante oficio radicado interno No 202348500000026893 del 13 de diciembre de 2023 (el cual hace parte integral del presente documento), emite concepto **DESFAVORABLE** para el reconocimiento de personería jurídica a la FUNDACION ANA>AA

RESOLUCIÓN No. 0438 20 DIC. 2023

WOUMAI> INPAA identificada con NIT 901683203-7, en los siguientes términos: "Por medio de la presente y de acuerdo con su solicitud, realizada la respectiva verificación de los documentos financieros anexos por la entidad ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS JO'UTAYA con NIT 901.767.528-7, para otorgamiento de personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se establece que NO CUMPLE con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros, sus notas y certificación a los estados financieros, adicional a lo anterior su información contable no coincide con su cámara de comercio.

Que como quiera que la FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA identificada con NIT 901683203-7, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección Regional La Guajira en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA identificada con NIT 901683203-7, con domicilio en la calle 7 No. 9 – 23 del Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA identificada con NIT 901683203-7 la señora EDUVILIA MARGARITA PALACIO URIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.930.445 expedida en Riohacha, Departamento de La Guajira, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA identificada con NIT 901683203-7, con domicilio en la calle 7 No. 9 – 23 del Municipio de Riohacha,

RESOLUCIÓN No. 0438 120 DIC. 2023

Departamento de La Guajira, Correo electrónico: fundersuchiimma@gmail.com teléfonos: 3012346035 - 3008014096 - 3243277484.

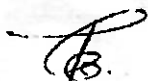
ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

20 DIC. 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Hayne Gómez Aréola / Contralista Regional Guajira
Aprobó: Claudia González Rodríguez / Coordinadora Jurídica
Proyecto: Ruben Curiel Torres / Contralista Grupo Jurídico

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0438 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

En Riohacha D.T.E y C., el día veintiocho (28) del mes de diciembre de 2023, se notificó personalmente el Representante Legal de la **FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA** identificada con NIT.901.683.203-7, a la señora **EDUVILIA MARGARITA PALACIO URIANA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 40.930.445 expedida en Riohacha, La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0438 del 20 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ALA FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA NIT. 901.683.203-7" haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Eduvilia Palacio
EDUVILIA MARGARITA PALACIO URIANA
El Notificado C.C. *40 930 445*

Claudia Patricia González Rodríguez
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional La Guajira

El (a) Notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0438 del 20 de diciembre de 2023, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a los términos de ley.

RENUNCIA A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO

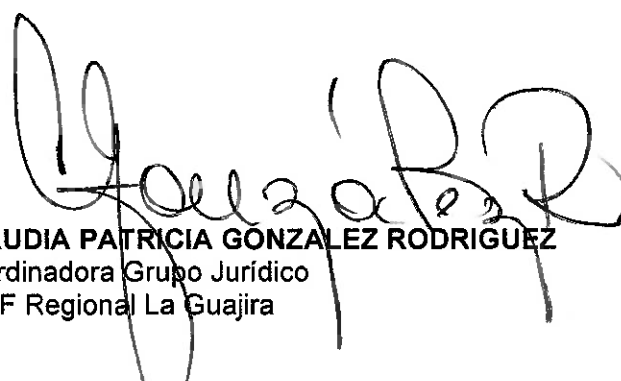
Se entrega copia íntegra de la Resolución No. 0438 del 20 de diciembre de 2023, que contiene siete (7) páginas.

Revisó Claudia González Rodríguez/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto Karina Paola Bracho Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0438 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, por medio de la cual se inscribe a la Representante Legal de la **FUNDACION ANA>AA WOUMAI> INPAA** identificada con NIT. 901.683.203-7, a la señora, **EDUVILIA MARGARITA PALACIO URIANA** identificado (a) con cedula de ciudadanía 40.930.445 expedida en Riohacha, La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintinueve (29) del mes de diciembre del 2023

Para constancia se firma el día veintinueve (29) del mes diciembre del 2023



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional La Guajira

Proyectó: Karina Paola Bracho – Contratista Grupo Jurídico.